

ORDENANZA N° 103/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**ALUMBRADO PÚBLICO CALLE JUJUY**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldito. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La ejecución de la obra no dará inicio hasta tanto no se haya recaudado el 40% del valor total de la misma.

Artículo 4º: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$ 1.260.917,47), monto que se dividirá por el total de los metros lineales de frente, de ochocientos veinte metros con trece centímetros (820,13 m.), lo que da un monto de mil quinientos treinta y siete pesos con 46/100 (\$ 1.537,46) por metro lineal a aportar. Los lotes que formen esquina pagarán el valor correspondiente a sus metros de frente, con un descuento del treinta por ciento (30 %). El máximo a descontar, será el equivalente de doce metros, que

serán prorrateados entre todos los frentistas beneficiados en proporción a los metros de frente.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5% sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado. c) Una entrega inicial equivalente al treinta por ciento del monto del certificado por parte de los frentistas obligados, y el saldo hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán redeterminables al momento de su efectivo pago según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio de la mano de obra tendrá una incidencia del trece por ciento (13 %); de las luminarias tendrá una incidencia del cuarenta y siete por ciento (47%) y de las columnas tendrá una incidencia del cuarenta por ciento (40%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución

de la Obra de Alumbrado Público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, Obras y Servicios Públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

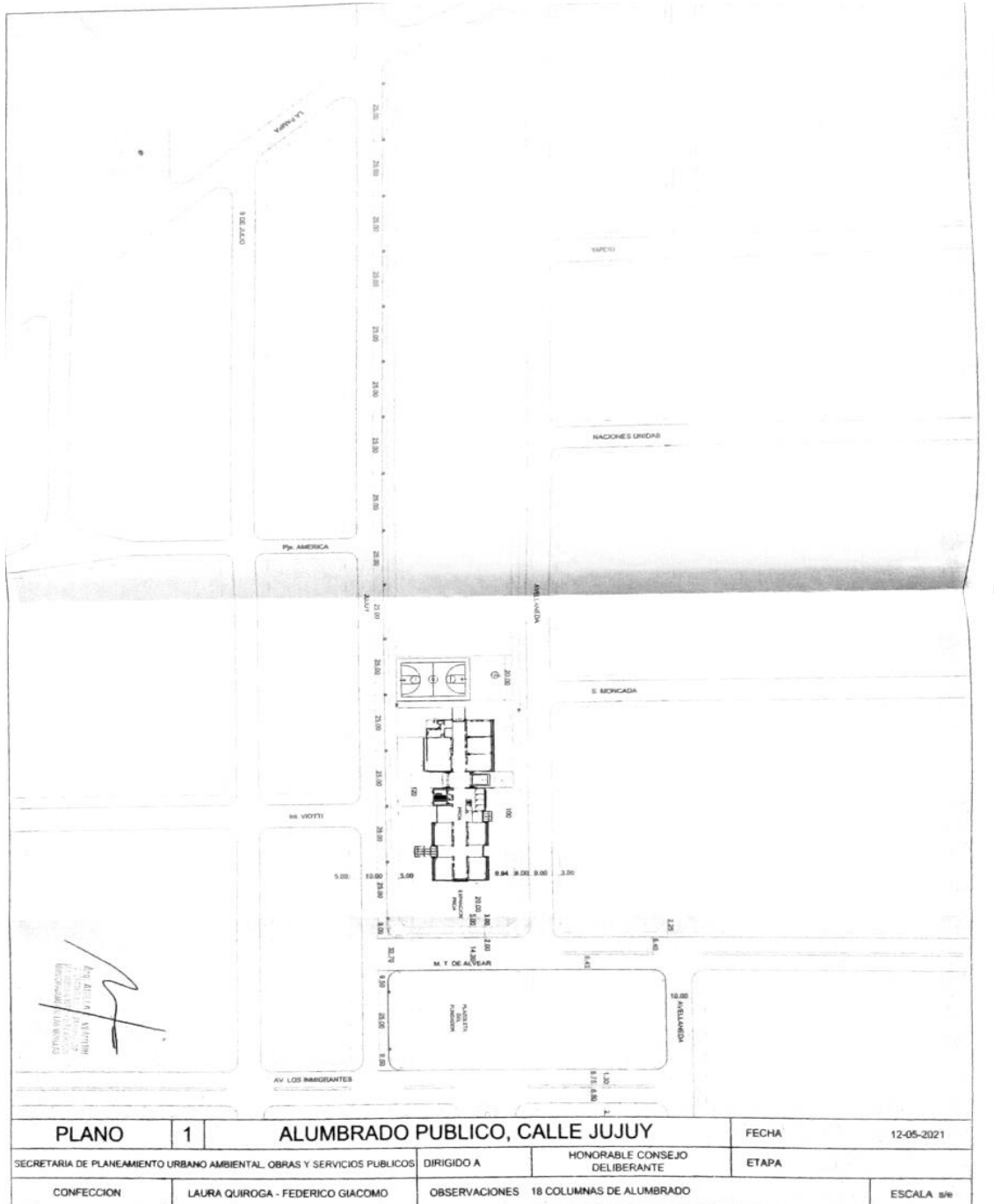
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 484/2021

DE FECHA 04/06/2021

ANEXOS ORD. N° 103/2021





#FE Y PROGRESO

CIUDAD DE LAS VARILLAS



LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

Las Varillas, 11 de Mayo de 2021

OBRA: ALUMBRADO PUBLICO – CALLE JUJUY

OBJETO DE LA OBRA:

La obra descripta a continuación tiene por objeto dotar de alumbrado público al sector comprendido por calle Jujuy entre calles Av. Los Inmigrantes y La Pampa.

MEMORIA DESCRIPTIVA

1-1- DESCRIPCIÓN:

El sistema de alumbrado adoptado es del tipo solar, siendo un sistema independiente instalado en postes, que funcionan a base de energía solar fotovoltaica, la cual es almacenada en baterías para proveer energía limpia para sistemas de alumbrado, el mismo es amigable con el medio ambiente, retrasa significativamente la probabilidad de un aumento en el cambio climático o el calentamiento global.

Este sistema es de rápida ejecución comparado con los sistemas tradicionales de alumbrado (Aéreo o Subterráneo), lo que permite dotar del servicio al sector con mayor rapidez.

(03533) 422150 / 422151

reception@lasvarillas.gov.ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

www.lasvarillas.gov.ar

Municipalidad de Las Varillas

Muni Las Varillas





LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

1-2- ESPECIFICACIONES LUMÍNICAS:

Las unidades de A° P° instaladas en esta etapa son en total 18 (dieciocho), y serán de las características que especifica la Municipalidad de Las Varillas, siendo los artefactos utilizados de tipo solar de 120W como potencia máxima, con una autonomía de 13hs.

Las lámparas tienen los paneles led incorporados en una sola unidad. Además, poseen un control fotovoltaico y un sensor de movimiento que permite que la lámpara funcione al 35% de intensidad (luz de permanencia) cuando no detecta movimiento y, al 100% de intensidad, al detectar movimiento.

Las unidades serán montadas sobre brazos metálicos rectos de 0,45 mts de vuelo, a 6,50 mts de altura.

1-3- POSTEO:

Las unidades de posteo serán columnas metálicas, las cuales se colocarán cada 25mts como máximo para alcanzar la iluminación adecuada según las especificaciones de las lámparas y el nivel de iluminación que el sector requiere.


Arq. ARIELA C. VENTURI
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO			SOLAR
OBRA	CALLE JUJUY	12/5/2021	
ITEM N°	DESCRIPCION ITEM - LUMINARIA	UN.	PRECIO POR UN.
1	MATERIALES PARA COLUMNA	1,00	\$ 25.600,00
2	MANO DE OBRA CONSTRUCCION COLUMNA	1,00	\$ 8.200,00
3	LUMINARIA SOLAR 120W c/ sensor de movimiento (led 6000K)	1,00	\$ 17.100,00
4	MATERIALES BASE DE HORMIGON	1,00	\$ 2.850,00
5	MANO DE OBRA BASE DE HORMIGON	1,00	\$ 6.834,92
TOTAL		ML	\$ 60.584,92

ITEM N°	DESCRIPCION ITEM - INSTALACION	UN.	PRECIO TOTAL INSTALACION
1	EQUIPOS (GRUA)	1,00	\$ 99.000,00
2	MANO DE OBRA INSTALACION DE BRAZO Y LUMINARIA	1,00	\$ 50.391,26
TOTAL		GLOBAL	\$ 149.391,26

ITEM N°	DESCRIPCION ITEM - OTROS	%	PRECIO TOTAL OTROS
1	IMPREVISTOS (10% DEL MONTO DE OBRA)	10%	\$ 20.997,62
TOTAL		GLOBAL	\$ 20.997,62

	CANTIDAD		VALOR		COSTO TOTAL
LUMINARIA	18,00	UN	\$ 60.584,92		\$ 1.090.528,59
INSTALACION	1	GL	\$ 149.391,26		\$ 149.391,26
OTROS	1	GL	\$ 20.997,62		\$ 20.997,62
COSTO TOTAL DE OBRA					\$ 1.260.917,47

PRORRATEO	FRENTISTAS CALLE JUJUY				VALOR
TOTAL		ML	820,13	ML	\$ 1.537,46


 ANGEL D. VIGNETTI
 S. C. INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 C. 100.000.000.000.000
 MAT. COPIA DEL C. 100.000.000.000.000